



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

SUBGERENCIA DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 985 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 1 4 MAR 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 10589-2023, seguido por GREGORIO VARGAS RIVERA, solicita Oposición a la Visacion de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Manzana Pata, ubicado en el distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco, petición que se viene solicitando en el expediente administrativo Nº 3689-2022, y el informe Legal Nº 25 – 2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Sr. GREGORIO VARGAS RIVERA, solicita Oposición a la Visacion de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Manzana Pata, ubicado en el distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco, incoado por el señor Timoteo Mormontoy Estrada, tramitado en el expediente administrativo Nº 3689-2022;

Que, la petición del Sr. TIMOTEO MORMONTOY ESTRADA, sobre visacion de plano y Memoria Descriptiva para proceso judicial del predio denominado Manzana Pata, ubicado en el distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco, se encuentra pendiente de resolver, dado que se realizó la diligencia de campo, debiendo señalar la procedencia o improcedencia de acuerdo a lo encontrado en campo y de acuerdo al análisis técnico en concordancia a lo señalado en la normativa vigente;

Que, el procedimiento de visación de plano y memoria descriptiva para proceso Judicial, consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma vigente y además, si existe coincidencia en el plano y memoria descriptiva con la base grafica digital de SICAR-MINAGRI y a su vez precisar si existe superposición, en tal caso, se procederá a "visar" (firmado por funcionario autorizado) el plano y memoria descriptiva;

Que, se debe precisar que, el procedimiento de <u>visación de plano y memoria</u> descriptiva para procesos judiciales, **no implica el reconocimiento o modificación de** derechos de propiedad o posesión alguna sobre el área involucrada;

Que, se debe tener en cuenta que debe tener en cuenta que el procedimiento de Visacion de plano y memoria descriptiva para proceso judicial, se encuentra establecido dentro del artículo 112, del Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que a su vez en el numeral 2, que a la letra dice: "La visación de planos y de la memoria descriptiva para procesos judiciales no implica el reconocimiento o modificación de derechos de propiedad o posesión alguna sobre el área involucrada y tampoco genera la asignación del CRC.";(negrita y subrayado nuestro)

Que, en ese entender el servicio prestado en exclusividad de Visacion de plano y memoria descriptiva para proceso judicial, no otorga ni reconoce ningún derecho sobre el predio, en ese sentido se tiene que la oposición planteada por el Sr. GREGORIO VARGAS RIVERA, deviene en improcedente.;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,











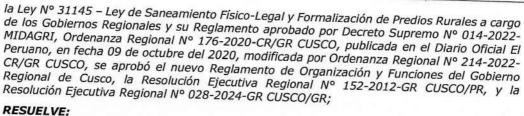
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

SUBGERENCIA DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Oposición a la Visacion de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Manzana Pata, ubicado en el distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco, tramitado mediante expediente administrativo Nº 3689-2022, por el Sr. Gregorio Vargas Rivera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER LA CONTINUACION de la calificación del procedimiento de Visación de Plano y Memoria Descriptiva del predio Manzana Pata, ubicado en el distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco, solicitado por TIMOTEO MORMONTOY ESTRADA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. Afmando fucra Soto DERENTE REGIONAL

Archivo AYS/MQCh/kdv.





